

ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA

ABOGADO

Calle 15 No. 14-34 Ofic. 308 Edif. Grancolombiana

Teléfono 5822819 Celular: 300 6895651

alvaroalvarezurbina@hotmail.com

Valledupar - Cesar

Doctora

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

REF: Recurso de Reposición.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA C.C. 7.572.340

DEMANDADO: SANDRO JOSÉ BERMUDEZ GUERRA C.C. 84.038.426

RADICADO: 20001-4003007-2015-00932-00

ÁLVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° 7.572.340 expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número 164837 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 21 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 22 de septiembre de esta misma anualidad por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del proceso.

PETICIONES

PRIMERA: REVOCAR y/o REPONER el auto de fecha 21 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 22 de septiembre del mismo año por medio del cual se resolvió Decretar el Desistimiento Tácito del Proceso.

SEGUNDA: CONTINUAR con el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en el sentido de que se liquiden por secretaria las costas y agencias en derecho ordenadas mediante providencia del 19 de mayo de 2016.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO

1. El día 29 de octubre de 2015, presenté en nombre propio demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor SANDRO JOSE BERMUDEZ GUERRA, la cual, por reparto correspondió a esta agencia judicial.
2. En auto de fecha 25 de noviembre de 2015 y notificado en estado el 27 de noviembre de 2015, este despacho resolvió librar mandamiento de pago tal y como se solicitó en la demanda.
3. Luego de haber sido notificado el demandado sin que se opusiera a la demanda, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016, publicado en estado el 20 de mayo del mismo año.
4. En el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución se condenó en costas a la parte demandada y se fijó como agencias en derecho el 7% del valor del pago ordenado, sin que hasta la fecha este tramite secretarial se haya realizado.
5. Como quiera que este tramite secretarial esta en cabeza de este juzgado, no es procedente que el suscrito deba soportar este castigo excepcional, por lo que se

solicita sea revocado el auto que decretó el desistimiento tácito del proceso, y en su lugar se ordene a que por secretaria se liquiden y aprueben las costas y agencias en derecho dentro del presente asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CON RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Artículo 318 del Código General del Proceso. Procedencia y oportunidades del Recurso de Reposición

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

NOTIFICACIONES

APODERADO DEMANDANTE: El suscrito las recibirá en la calle 15 No 14-34 Oficina 308 Edificio Grancolombiana de la ciudad de Valledupar, Correo Electrónico alvaroalvarezurbina@hotmail.com o en la secretaria de su despacho.

De usted, respetuosamente,



ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA
CC. N° 7.572.340 de Valledupar
T.P. N° 164837 del C.S.J.

RE: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION DTE ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA DDO SANDRO JOSÉ BERMUDEZ GUERRA JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR RADICADO: 20001-4003007-2015-00932-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 15:03

Para:ALVARO ALVAREZ URBINA <alvaroalvarezurbina@hotmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ALVARO ALVAREZ URBINA <alvaroalvarezurbina@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 10:26

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION DTE ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA DDO SANDRO JOSÉ BERMUDEZ GUERRA JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR RADICADO: 20001-4003007-2015-00932-00

Doctora

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

REF: Recurso de Reposición.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA C.C. 7.572.340

DEMANDADO: SANDRO JOSÉ BERMUDEZ GUERRA C.C. 84.038.426

RADICADO: 20001-4003007-2015-00932-00

ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° **7.572.340** expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número **164837** del C.S. de la J., actuando en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 21 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 22 de septiembre de esta misma anualidad por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del proceso.

PETICIONES

PRIMERA: REVOCAR y/o REPONER el auto de fecha 21 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 22 de septiembre del mismo año por medio del cual se resolvió Decretar el Desistimiento Tácito del Proceso.

SEGUNDA: CONTINUAR con el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en el sentido de que se liquiden por secretaria las costas y agencias en derecho ordenadas mediante providencia del 19 de mayo de 2016.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO

1. El día 29 de octubre de 2015, presenté en nombre propio demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor SANDRO JOSE BERMUDEZ GUERRA, la cual, por reparto correspondió a esta agencia judicial.
2. En auto de fecha 25 de noviembre de 2015 y notificado en estado el 27 de noviembre de 2015, este despacho resolvió librar mandamiento de pago tal y como se solicitó en la demanda.
3. Luego de haber sido notificado el demandado sin que se opusiera a la demanda, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016, publicado en estado el 20 de mayo del mismo año.
4. En el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución se condenó en costas a la parte demandada y se fijó como agencias en derecho el 7% del valor del pago ordenado, sin que hasta la fecha este trámite secretarial se haya realizado.
5. Como quiera que este trámite secretarial está en cabeza de este juzgado, no es procedente que el suscrito deba soportar este castigo excepcional, por lo que se solicita sea revocado el auto que decretó el desistimiento tácito del proceso, y en su lugar se ordene a que por secretaria se liquiden y aprueben las costas y agencias en derecho dentro del presente asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CON RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Artículo 318 del Código General del Proceso. Procedencia y oportunidades del Recurso de Reposición

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

NOTIFICACIONES

APODERADO DEMANDANTE: El suscrito las recibirá en la calle 15 No 14-34 Oficina 308 Edificio Grancolombiana de la ciudad de Valledupar, Correo Electrónico alvaroalvarezurbina@hotmail.com o en la secretaría de su despacho.

De usted, respetuosamente,

ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA
ABOGADO
Calle 15 No 14-34 Oficina 308
Edificio Grancolombiana Valledupar (Cesar)
MÓVIL 300-689 56 51
FIJO (5) 5822819